

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 475

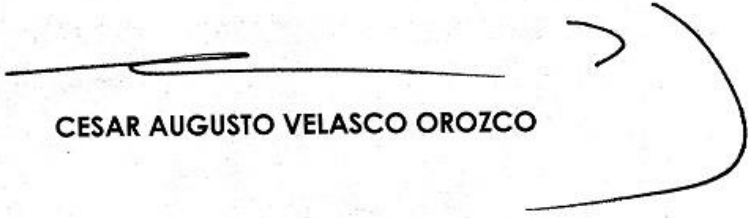
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 15 de abril de 2021, mediante la cual ADICIONO y CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 17 de julio de 2020 dentro del proceso ordinario adelantado por ADRIANA DEL PILAR AGUDELO RESTREPO en contra de PORVENIR y COLPENSIONES y condenó a la parte demandada PORVENIR a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido, y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$877.803, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$877.803 \$ 877.803

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$908.526 \$1.786.329

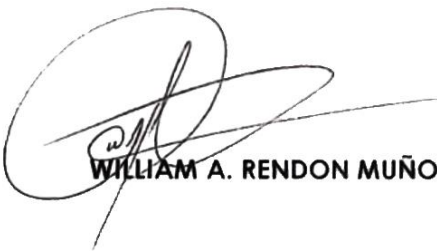
SUBTOTAL:..... \$1.786.329

TOTAL: \$1.786.329

SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.786.329) M/CTE.

21 de abril de 2022.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

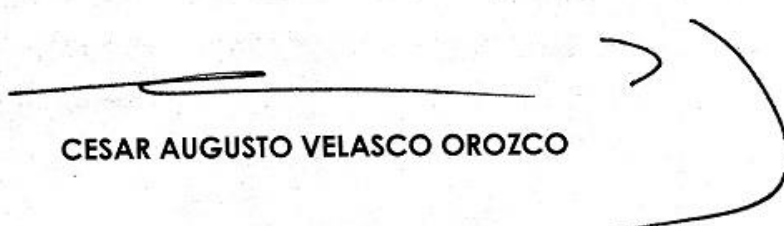
AUTO INTERLOCUTORIO No. 476

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO